



AVISO DECRETO 1860 DE 2021 – LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-025-2026

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía No. IP-025-2026, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE SIETE (7) COMPUTADORES PORTÁTILOS DE ALTO RENDIMIENTO PARA SER ENTREGADOS COMO ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA, QUE OBTENGAN EL MAYOR PUNTAJE EN LAS PRUEBAS SABER 11 REALIZADAS POR EL ICFES, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2025”**, el Municipio de Palermo – Huila informó a los interesados la posibilidad de solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que la Entidad estableció en el cronograma como fecha límite para la presentación de solicitudes de limitación el día veintidós (22) de octubre de 2026 hasta las 6:00 p. m., término dentro del cual se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MIPYMES:

1. MACRORIGAMI S.A.S., radicada el 22 de octubre de 2026 a las 10:14:07 a. m.
2. C&BER PRO S.A.S., radicada el 22 de octubre de 2026 a las 10:48:04 a. m.
3. REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA – REPREGAN LTDA., radicada el 22 de octubre de 2026 a las 11:23:15 a. m.
4. FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ – FACOMPAZ, radicada el 22 de octubre de 2026 a la 1:56:54 p. m.
5. SUMINISTROS Y SERVICIOS MEDIGUEZ S.A.S., radicada el 22 de octubre de 2026 a las 2:01:43 p. m.
6. BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., radicada el 22 de octubre de 2026 a las 2:51:51 p. m.
7. CONTAL SYSTEM S.A.S., radicada el 22 de octubre de 2026 a las 2:52:05 p. m.
8. DAPPS S.A.S., radicada el 22 de octubre de 2026 a las 3:15:43 p. m.
9. CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL S.A.S., radicada el 22 de octubre de 2026 a las 3:40:01 p. m.

Que las anteriores solicitudes fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Se procede a realizar la verificación de la documentación aportada por los solicitantes, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en la Invitación Pública para efectos de limitar la convocatoria a MIPYMES.

REQUISITO HABILITANTE	MACRORIGAMI S.A.S.	C&BER PRO SAS	REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA	FUNDACION DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ
Presentación dentro del término	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE MICROEMPRESA	CUMPLE PEQUEÑA EMPRESA	NO CUMPLE – FUNDACIÓN / ESAL. Aunque reporta MEDIANA EMPRESA, no acredita la condición jurídica requerida para

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



				acceder al incentivo Mipyme.
Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Matrícula Mercantil y/o RUP: El solicitante deberá aportar el documento correspondiente, expedido con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario respecto de la fecha de inicio del plazo para solicitar la limitación, en el que se evidencie una antigüedad mínima de un (1) año y una actividad económica u objeto relacionado con el objeto contractual.	CUMPLE Fecha de matrícula: 21/07/2016 Fecha expedición certificado: 20/10/2026	CUMPLE Fecha de matrícula: 17/04/2023 Fecha expedición certificado: 20/10/2026	CUMPLE Fecha de matrícula: 18/01/2002 Fecha expedición certificado: 14/10/2026	CUMPLE Fecha de matrícula: 05/09/2017 Fecha expedición certificado: 03/10/2026
Cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONCLUSION:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE – FUNDACIÓN / ESAL
LIMITACION MIPYME:	NACIONAL	NACIONAL	NACIONAL	DEPARTAMENTAL

REQUISITO HABILITANTE	SUMINISTROS Y SERVICIOS MEDIGUEZ S.A.S	BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	CONTAL SYSTEM S.A.S.	DAPPS S.A.S.
Presentación dentro del término	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE MICROEMPRESA	CUMPLE PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE MICROEMPRESA	CUMPLE MICROEMPRESA
Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Matrícula Mercantil y/o RUP: El solicitante deberá aportar el documento correspondiente, expedido con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario respecto de la fecha	CUMPLE Fecha de matrícula: 27/02/2024 Fecha expedición certificado: 22/10/2026	CUMPLE Fecha de matrícula: 26/02/2021 Fecha expedición certificado: 19/10/2026	CUMPLE Fecha de matrícula: 21/09/2022 Fecha expedición certificado: 22/10/2026	CUMPLE Fecha de matrícula: 19/10/2017 Fecha expedición certificado: 19/10/2026

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

ACTA MIPYMES

Codigo: FOR -GJ-12

Versión:04

Fecha: 02-01-2024

Página No. 3

de inicio del plazo para solicitar la limitación, en el que se evidencie una antigüedad mínima de un (1) año y una actividad económica u objeto relacionado con el objeto contractual.				
Cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONCLUSION:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LIMITACION MIPYME:	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL

REQUISITO HABILITANTE	CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL SAS
Presentación dentro del término	CUMPLE
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE MICROEMPRESA
Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Matrícula Mercantil y/o RUP: El solicitante deberá aportar el documento correspondiente, expedido con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario respecto de la fecha de inicio del plazo para solicitar la limitación, en el que se evidencie una antigüedad mínima de un (1) año y una actividad económica u objeto relacionado con el objeto contractual.	CUMPLE Fecha de matrícula: 04/01/2011 Fecha expedición certificado: 15/10/2026
Cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
CONCLUSION:	CUMPLE
LIMITACION MIPYME:	DEPARTAMENTAL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Del análisis efectuado a las solicitudes de limitación presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso IP-025-2026, la Entidad concluye lo siguiente:

Que, revisada la documentación aportada, se verificó que ocho (8) de los nueve (9) solicitantes acreditaron su condición de Mipyme colombiana, la antigüedad mínima de un (1) año exigida por la normativa vigente, la vigencia de los documentos aportados y la relación de su actividad económica u objeto con el objeto contractual, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Que la solicitud presentada por FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ – FACOMPAZ no resulta computable para efectos de la limitación de la convocatoria a Mipymes, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de entidad sin ánimo de lucro constituida como fundación, sin que se encuentre acreditada dentro de las excepciones previstas legalmente para cooperativas u otras entidades de economía solidaria que ostenten la calidad de Mipyme.

Que las solicitudes presentadas por MACRORIGAMI S.A.S., C&BER PRO S.A.S. y REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA – REPREGAN LTDA. se orientaron a solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas de orden nacional, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto.

Que BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., DAPPS S.A.S. y CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL S.A.S. solicitaron la limitación de la convocatoria a Mipymes con domicilio en el departamento del Huila, acreditando igualmente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Que, de igual forma, SUMINISTROS Y SERVICIOS MEDIGUEZ S.A.S. y CONTAL SYSTEM S.A.S. solicitaron la limitación de la convocatoria a Mipymes con domicilio en el municipio de Palermo – Huila, acreditando ambas su condición de Mipyme y el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. En consecuencia, una vez configurados los presupuestos para limitar la convocatoria a Mipymes, corresponde a la Entidad determinar, de manera motivada y con fundamento en las condiciones particulares del proceso y en el análisis del sector, la procedencia y alcance territorial de dicha limitación.

Que la limitación territorial constituye una facultad de la Entidad y, por tanto, la determinación de su ámbito no depende exclusivamente de la denominación territorial utilizada por los interesados en sus solicitudes, sino de la valoración que realice la Administración respecto de las condiciones del mercado, el lugar de ejecución, la pluralidad potencial de oferentes y la adecuada satisfacción de la necesidad contractual.

Que, para el presente proceso, se verificó la existencia de cinco (5) Mipymes que cumplieron los requisitos establecidos para la limitación y que tienen su domicilio principal dentro del departamento del Huila, ubicadas en diferentes municipios del departamento, entre ellas Palermo, Neiva y Garzón, circunstancia que permite identificar una pluralidad de agentes económicos regionales potencialmente interesados en participar en el proceso.

Que el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación permite sustentar objetivamente la existencia de una oferta departamental con capacidad para atender la necesidad identificada. De acuerdo con la información obtenida mediante la Herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, a partir de los registros publicados en SECOP I y SECOP II, durante la vigencia 2026, con corte al 29 de septiembre, se identificaron once (11) proveedores ubicados en el departamento del Huila, vinculados a catorce (14) contratos por un valor total estimado de \$1.053.495.308, asociados a la clase UNSPSC 43211500 – Computadores, perteneciente a la familia 4321 – Equipo informático y accesorios.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal



Que entre los proveedores identificados en el análisis del sector se encuentran BYG SISTEMAS S.A.S., OFIMEI S.A.S., SISTEMAS AVANZADOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.S., DISTRIBUCIONES SOLUCIONES Y NEGOCIOS DISONE S.A.S., SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y SOFTWARE S.A.S. y CONTAL SYSTEM S.A.S., entre otros, evidenciándose la existencia de proveedores del departamento con distintos niveles de participación económica, experiencia contractual y capacidad de participación en el mercado público.

Que el comportamiento de la contratación analizada permite establecer, además, que los catorce (14) contratos identificados se encuentran registrados en SECOP II y que aproximadamente \$660 millones corresponden a procedimientos competitivos, \$350 millones a régimen especial y \$40 millones a contratación directa, observándose igualmente que estos proveedores han atendido requerimientos de diferentes entidades, entre ellas la Cámara de Comercio de Neiva y los municipios de La Plata, Acevedo, Isnos y Palermo.

Que, en consecuencia, el estudio del sector evidencia que el departamento del Huila cuenta con proveedores que registran experiencia comercial y participación contractual en el suministro de computadores para entidades públicas, así como con alternativas de abastecimiento y agentes económicos especializados que permiten prever condiciones adecuadas de concurrencia para la adquisición proyectada.

Que la Entidad considera que adoptar la limitación en el ámbito departamental permite armonizar el incentivo previsto para las Mipymes con los principios de pluralidad y selección objetiva, toda vez que, frente a una limitación circunscrita exclusivamente al municipio de Palermo, la convocatoria departamental permite la participación de un universo más amplio de Mipymes domiciliadas en el Huila, manteniendo el componente territorial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y ampliando las posibilidades de concurrencia de proveedores con antecedentes en la comercialización y suministro de equipos informáticos.

Que dicha determinación resulta además coherente con los resultados obtenidos durante el presente trámite, en el cual se acreditó la existencia de Mipymes domiciliadas no solamente en el municipio de Palermo, sino también en otros municipios del departamento del Huila, entre ellos Neiva y Garzón, que cumplen las condiciones legales para participar en una convocatoria limitada a Mipymes.

Que el objeto contractual comprende la adquisición y entrega de siete (7) computadores portátiles al Municipio de Palermo – Huila, territorio que forma parte del departamento del Huila, y que el análisis de la oferta realizado durante la etapa de planeación permitió identificar dentro de dicha circunscripción departamental una estructura de mercado con alternativas suficientes de abastecimiento para atender la necesidad de la Administración.

Que, si bien dentro de las solicitudes recibidas existen Mipymes con domicilio principal en el municipio de Palermo – Huila, la Entidad considera que, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, **resulta adecuado adoptar la limitación en el ámbito departamental**, por cuanto esta decisión permite ampliar el número potencial de participantes, favorecer una mayor concurrencia entre Mipymes de la región y mantener condiciones de competencia compatibles con la adecuada satisfacción de la necesidad contractual.

En consecuencia, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta los resultados del análisis del sector y las condiciones particulares del presente proceso, el Municipio de Palermo, en ejercicio de la facultad de limitación territorial prevista en la normativa vigente, procede a limitar la presente convocatoria a la participación de Mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento del Huila.

Por lo anterior, únicamente podrán presentar oferta las **Mipymes colombianas que acrediten tener domicilio principal en cualquiera de los municipios que integran el departamento del Huila**, así como los proponentes plurales conformados

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

ACTA MIPYMES

Código: FOR -GJ-12
Versión:04
Fecha: 02-01-2024
Página No. 6

exclusivamente por Mipymes domiciliadas en dicho departamento, cuyos integrantes deberán cumplir individualmente los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los documentos del proceso.

Lo anterior se firma en el municipio de Palermo, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

KLEYVER OVIEDO FARFAN¹
Alcalde Municipal

¹ El presente documento se entenderá aprobado electrónicamente por el Alcalde Municipal una vez surtido el flujo de aprobación correspondiente en SECOP II, quedando constancia en el expediente electrónico del proceso.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co